JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00103 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en los memoriales que obran a folios preliminares del presente cuaderno, radicados en la secretaría del Juzgado por la parte interesada el 01 de junio del año en curso (derivado No. 31 del expediente digital) y de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 2° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificada del auto mandamiento ejecutivo a la demandada sociedad BAKU ARQUITECTOS E INGENIEROS S. A. S. – BAKU A I S. A. S. – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de notificación por estado del presente auto (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 2º).

2.- Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. RAFAEL EMILIO LEYVA PÁEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la demandada sociedad BAKU ARQUITECTOS E INGENIEROS S. A. S. – BAKU A I S. A. S., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (folio 06 - derivado No. 31 del expediente digital).

4.- Previo a abordar si el escrito de contestación de la demanda fue tempestivo y a efecto de evitar futuras nulidades o lesionar los principios de igualdad procesal y legalidad, **se requerirá al extremo actor para que dentro del término de 3 días siguientes a la notificación de este proveído**, sirva indicar si, independientemente de la notificación por conducta concluyente que aquí se dispuso, gestionó en modo directo la intimación personal de la pasiva y, de ser positivo, aporte los medios de prueba que acrediten en acto de publicitación, con la finalidad de calificar si en el tiempo ocurrió primero alguno de los mecanismos para integrar el contradictorio y, solo a partir de aquel, evaluar la tempestividad de la réplica.

5.- Vencido el plazo o en firme esta decisión, reingrese el asunto al Despacho con la finalidad de evaluar la contestación y, si es del caso, convocar a vista pública en los términos del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **107,** hoy **28 de junio de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3139bbad1aa20fcd5245b9a16f06f34b518c3aff4d01dabde5fceba6f9b3a0a1**
Documento generado en 27/06/2023 09:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica